



**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

CONTRATO NÚMERO NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (09-2019).- En la Ciudad de Guatemala, el día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, **MARLON BOLÍVAR RUIZ SÁNCHEZ**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos dos, noventa y cuatro mil cuarenta y tres, cero ciento uno (1902 94043 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo en Representación de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del Acta Administrativa número cero veintiséis guión dos mil dieciocho guión ADMIN guión FENATIR (26-2017-ADM-FENATIR) de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho y Acuerdo número cero dos guión dos mil dieciocho guión CE guión FEDENATIR (02-2018-CE-FEDENATIR) de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, quien en lo que sigue será denominado como "LA FEDERACIÓN" y señala como lugar para recibir notificaciones en las instalaciones de la entidad que tiene su sede en la veintiséis calle nueve guión treinta y uno zona cinco, Palacio de los Deportes, segundo nivel, ciudad de Guatemala; y por la otra parte, **KENNY EDUARDO MATTA ALVARADO**, de veinticuatro años de edad, soltero, Bachiller Industrial y Perito en Mecánica General, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y ocho, cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro, un mil trescientos uno (2588 59784 1301) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominado como "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que nos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**, conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Este contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2), subnumeral dos punto dos (2.2), y todo lo que



**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

sea aplicable del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus modificaciones, Ley de Contrataciones del Estado; literal j) Artículo 2 Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala y lo estipulado en el presente contrato.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios técnicos para la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala, de carácter no permanente y servicios específicos que a continuación se describen, sin ser estos limitativos, sino únicamente enunciativos: a) Al momento de firmar el contrato, "EL CONTRATISTA" debe realizar un informe de diagnóstico inicial de todas las armas que se encuentran en el Polígono de Tiro, dicho informe debe ser entregado en un plazo que no exceda de 15 días; b) Elaborar una planificación de las armas a reparar durante el mes, la cual deberá entregar los primeros tres días de cada mes; c) Prestar los servicios de reparación y mantenimiento de las armas de entrenamiento y/o competencia que sean de uso de los atletas de la Federación y/o de las Asociaciones Deportivas Departamentales; d) Para el servicio de reparación de armas, se establece un parámetro de cumplimiento mínimo del noventa por ciento de las armas en su poder, que deberán ser reparadas durante el mes, dicha cantidad podrá ser modificada según evaluación periódica que realice la Dirección Técnica; e) Para el servicio de mantenimiento de armas, se establece un parámetro de cumplimiento mínimo de un noventa por ciento de las armas en su poder a las cuales deberá dar mantenimiento durante el mes, dicha cantidad podrá ser modificada según evaluación periódica que realice la Dirección Técnica; f) "EL CONTRATISTA" debe asistir y prestar sus servicios de en todas las competencias nacionales de la temporada, que se realicen dentro o fuera de la capital y/o competencias internacionales, debiendo presentarse como mínimo una hora antes de la competencia y pudiendo retirarse hasta que la misma haya finalizado; g) Para las actividades de competencias, "EL CONTRATISTA" deberá presentarse con la buena disposición para reparar las armas que se requieran, y será el único responsable de contar con todos los materiales, insumos y/o repuestos que considere necesarios para atender cualquier requerimiento; h) Visitar a las Asociaciones Deportivas Departamentales cuando así le sea requerido, para brindar el servicio de diagnóstico, reparación



**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

y mantenimiento de las armas de los respectivos departamentos; i) "EL CONTRATISTA" es el responsable de solicitar con la anticipación debida y por escrito los insumos y/o repuestos que necesite, detallando claramente las especificaciones y características de los mismos, asegurando así la efectiva prestación de sus servicios; j) "EL CONTRATISTA" es el encargado de darle seguimiento a la fecha de vencimiento de los cilindros de aire de cada arma y de solicitar la compra de los mismos según corresponda; k) "EL CONTRATISTA" es el responsable de llevar un inventario mensual de los repuestos y/o insumos que tenga en existencia, y bajo su responsabilidad debe cuidar que siempre se mantenga un stock de repuestos y/o insumos en el taller del Polígono; l) Es el responsable de elaborar y llevar un registro de control de todas las armas que entran y salen del taller del Polígono; m) Todas las armas que le sean entregadas para reparación o mantenimiento, tendrán que ser trabajadas en el taller del Polígono de Tiro "Víctor Manuel Castellanos", quedando terminantemente prohibido retirarlas del mismo. En caso que por alguna razón fuera necesario retirar el arma de las instalaciones del Polígono, deberá contar previamente con la autorización escrita de "LA FEDERACIÓN"; n) Presentar a la Dirección Técnica para su visto bueno, el informe mensual de actividades, acompañado de su respectiva factura e inventario mensual de repuestos y/o insumos, dicho informe deberá ser presentado el día veinticinco (25) de cada mes y si este fuera inhábil deberá presentarlo el día hábil inmediato anterior; o) Presentar los informes parciales de diagnóstico que en cualquier momento le sean requeridos; p) "EL CONTRATISTA" debe rendir cuenta de sus servicios al Director Técnico, así como a la Gerencia Administrativa y Comité Ejecutivo de la Federación cuando así le sea requerido; q) Mantener ordenado y limpio el taller de trabajo; r) Respetar todas las normas aplicables y los derechos humanos de las personas que se encuentren bajo su atención, sin ninguna discriminación, y velar por que su actividad se realice en todo momento bajo las normas más estrictas de seguridad para todas las personas y sus bienes; s) Las demás inherentes a su cargo; t) "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con cualquier otra actividad, que por la índole de sus servicios técnicos le asigne "LA FEDERACIÓN". "EL CONTRATISTA" en el ejercicio de sus funciones, debe respetar todas las normas aplicables y los derechos humanos de las personas que se encuentren bajo su atención, sin ninguna discriminación, y velar por que



la actividad deportiva se realice en todo momento bajo las normas más estrictas de seguridad para todas las personas y sus bienes.- **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por los servicios que preste, la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.36,000.00)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva a "EL CONTRATISTA" en doce (12) pagos mensuales y consecutivos de la siguiente forma: un (1) primer pago de **OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.870.95)** y once pagos de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.3,193.55)**, con cargo al renglón cero veintinueve (029) de otras remuneraciones de personal temporal del presupuesto general de ingresos y egresos de la Federación para el presente año, dicho pago se hará mediante cheque y/o Transferencia Electrónica de la cuenta bancaria a nombre de la Federación, contra la entrega de la factura contable correspondiente a los servicios prestados, acompañada del informe respectivo, documentación que debe ser presentada a más tardar el día veinticinco de cada mes y si este fuera inhábil el día hábil inmediato anterior.- **CUARTA: CONDICIONES PRELIMINARES.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del presente contrato, "EL CONTRATISTA" no tiene calidad de personal permanente, por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones de carácter laboral, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo.- **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato es de nueve (9) días y once (11) meses, contados a partir del veinticuatro (24) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve.- **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que



preste. Igualmente queda terminantemente prohibido a "EL CONTRATISTA" realizar y/o participar, directa o indirectamente, en actividades de política deportiva en relación a "LA FEDERACIÓN", y de darse tal participación será causa de terminación del presente contrato y sin ninguna responsabilidad para "LA FEDERACIÓN" sin más trámite que notificar tal terminación.- **SÉPTIMA: INFORMES.** "EL CONTRATISTA" queda obligado ante "LA FEDERACIÓN" como su contratante, a presentar su informe mensual de actividades el cual deberá estar avalado con el visto bueno de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" y la Gerencia Administrativa, acompañado de su respectiva factura y su inventario mensual de repuestos y/o insumos a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes y si este fuera inhábil el día hábil inmediato anterior, asimismo queda obligado a presentar su informe final cuando termine el plazo del presente contrato, así como los informes parciales de diagnóstico que en cualquier momento le sean requeridos por "LA FEDERACIÓN". Dichos informes quedaran en propiedad exclusiva de "LA FEDERACIÓN".- **OCTAVA: HERRAMIENTAS:** "EL CONTRATISTA" prestará sus servicios utilizando sus propias herramientas para la consecución del fin objeto del presente contrato. **NOVENA: COHECHO.** Yo, "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título XIII de Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a "LA FEDERACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS".- **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación.- **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIA.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo, y de no ser posible, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Guatemala y para el efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o Emplazamientos en la CUARTA AVENIDA



**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

DIEZ GUIÓN NOVENTA Y SEIS ZONA OCHO DE MIXCO BALCONES DE SAN CRISTOBAL del municipio de Mixco departamento de Guatemala, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan.- **DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y CONDICIONES.** “EL CONTRATISTA” estará sujeto a las disposiciones de la Ley aplicable a su caso y al pago de los impuestos según corresponda bajo su propia responsabilidad.- **DÉCIMA TERCERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, “EL CONTRATISTA” deberá presentar Fianza de Cumplimiento en un porcentaje acorde a los requerimientos del banco emisor de la misma, previamente al primer pago de sus honorarios.- **DÉCIMA CUARTA: FINIQUITO.** Al concluir este contrato y sus prórrogas, si las hubiere, o si no existiera ninguna reclamación pendiente, “LA FEDERACIÓN” y “EL CONTRATISTA” se otorgarán finiquitos recíprocos. Finiquitado el contrato, se darán por terminadas las obligaciones, derechos y responsabilidades de este instrumento.- **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse por mutuo consentimiento, sin responsabilidad de ninguna de las partes, en este caso deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir la relación contractual y la forma de liquidar cualquier pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente; o unilateralmente por “LA FEDERACIÓN” por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargaren sumas que pudieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impidan cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Cuando “EL CONTRATISTA” incurra en incumplimiento con lo estipulado, en cuyo caso “LA FEDERACIÓN” dictará providencia señalando el término de diez (10) días para que “EL CONTRATISTA”, acompañado de las pruebas necesarias, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, “LA FEDERACIÓN” resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en caso así procediera, dando por desvanecido el cargo formulado. En cualquiera de estos casos, “LA FEDERACIÓN” podrá dar por terminado el contrato de acuerdo a su conveniencia, dando el aviso a “EL CONTRATISTA”, quien tendrá derecho al pago correspondiente al período hasta el cual se presente la falta; d)

en caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento.-

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas, “LA FEDERACIÓN” y “EL CONTRATISTA” aceptan el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, en siete hojas de papel con membrete de “LA FEDERACIÓN” escritas únicamente en su lado anverso.-



LIC. MARLON BOLÍVAR RUIZ SÁNCHEZ
Gerente Administrativo



KENNY EDUARDO MATTA ALVARADO
Contratista

**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

SUJETO A PAGOS TRIMESTRALES

ORIGINAL - CLIENTE

No. POLIZA	CLASE	MONTO AFIANZADO	
54,521	C2	3,600.00	
RECIBIMOS DE: KENNY EDUARDO MATTA ALVARADO		NIT: 8428459-5	
BENEFICIARIO: FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO			
FECHA EMISION		PERIODO QUE CUBRE O VIGENCIA	
28/01/2019		DEL: 24/01/2019	AL: 31/12/2019
PAGO EFECTIVO: <input type="checkbox"/>	CHEQUE No.	BANCO	
CONCEPTO: Pago prima de Fianzas	Pagada - 28/01/2019 - En Linea		Q. Prima: 87.36
CUENTA: 5101.03 SUJETO A PAGOS TRIMESTRALES DECRETO			Q. _____
10-2012			Q. _____
		TOTAL	Q. 87.36
CANTIDAD EN QUETZALES: OCHENTA Y SIETE CON 36/100 QUETZALES			
RECEPTOR O COBRADOR:	ELABORADO POR: MYHIDALGOB	FECHA: 28/01/2019	FI - 210375

FORM. FN. 63/96

AUTORIZADO SEGUN RESOLUCION No. 2018-1-61-493791 DE FECHA 29/08/2018. VENCE 29/08/2020.

FORMULARIOS STANDARD, S. A. PBX: 2423-8900 - 8090808 - NIT: 153222-7 - 15,000 - 08/2018 DEL No. FI-198,001 AL No. FI-213,000.



1. AL EFECTUAR SU PAGO CON CHEQUE EMITALO A NOMBRE DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA.
2. LOS CHEQUES RECIBIDOS QUEDAN SUJETOS A LA RESERVA USUAL DE COBRO.
3. EN CASO DE EXISTIR PAGOS PENDIENTES ESTE RECIBO SE APLICARA AL CANCELAR EL SALDO MAS ANTIGUO.



EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

Av Reforma 6-64 Plaza Corporativa Zona 9

Nro. Pre-liquidacion

110,281

Poliza: 102-177-54521

Suma Aseg: Q 3,600.00

Fecha 28/01/2019

Sucursal REFORMA

Nombre 445330 - MATTA ALVARADO, KENNY EDUARDO

Observaciones Pago de Primas Fianzas

Transacción Bancaria
6754

Monto Q 87.36

Usuario MYHIDALGOB

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:
FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO
Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-177-54521, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 28 de enero de 2,019, a nombre de KENNY EDUARDO MATTA ALVARADO, por un monto afianzado de Q. 3,600.00 - TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO, por el período comprendido del 24 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 28 días del mes de enero del año 2,019.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS



Firma Autorizada

CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL
GENERICA DE SEGUROS Y FIANZAS
ENCARGADO DE SEGUROS DE CAUCIÓN
GUATEMALA, C. A.

***** Q. 3,600.00 *****

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-177-54521

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS.

ANTE: **"FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO"**
Que en adelante se denominará **"EL BENEFICIARIO"**

Para garantizar a nombre de: KENNY EDUARDO MATTA ALVARADO, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO No. 09-2019 suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 23 de enero del 2019, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 2DA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO asciende a la suma de: TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 36,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 13RA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de **"EL BENEFICIARIO"** si se incumpliere cualquiera de las cláusulas de EL CONTRATO y para el efecto **"EL BENEFICIARIO"** dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 24 de enero del 2019 AL 31 de diciembre del 2019

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. **EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." **EN FE DE LO CUAL**, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 28 días del mes de enero del año 2,019.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada

ORIGINAL

Valor a Pagar: Q 87.36
Agente: 1
28/01/2019 01:45:04 p.m.

REFORMA
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL
Tel:22907400
www.chn.gt.com

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Página 1 de 1

MYHIDALGOB



494A4D54565056

2019-102-177-PN-2903

***** Q. 3,600.00 *****

DUPLICADO

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-177-54521

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS.

ANTE: "FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO"

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: KENNY EDUARDO MATTA ALVARADO, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO No. 09-2019 suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 23 de enero del 2019, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 2DA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO asciende a la suma de: TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 36,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 13RA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las clausulas de EL CONTRATO y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 24 de enero del 2019 AL 31 de diciembre del 2019

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 28 días del mes de enero del año 2,019.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada

DUPLICADO

Valor a Pagar: Q 87.36

Agente: 1

28/01/2019 01:45:04 p.m.

REFORMA
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL

Tel:22907400

www.chn.gt.com

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Página 1 de 1

MYHIDALGOB



494A4D54565056

2019-102-1 PN-2903